



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 3685 Resolución de 15 de julio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Isabel Pascual del Riquelme Martínez. 20006
- 3686 Resolución de 15 de julio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lourdes Castelló Cogollos. 20007

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 3687 Resolución de 23 de julio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio de colaboración social suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, adaptado al convenio tipo para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 20008
- 3688 Resolución de 23 de julio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio de colaboración social suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, adaptado al convenio tipo para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas. 20019

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 3689 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Murum Solar S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Parque solar fotovoltaico Valladolides 23,84 MW e infraestructuras de evacuación", situada en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco. 20030

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 3690 Resolución de 14 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "La Vaguada" de Canteras, código 30012926. 20036




BORM**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

3691 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

20039

4. Anuncios**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

3692 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

20042

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3693 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Obras de construcción del desdoblamiento de la T-332 en Cartagena".

20045

III. Administración de Justicia**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

3694 Trabajo en beneficio de la comunidad 135/2025.

20047

3695 Trabajo en beneficio de la comunidad 270/2025.

20048

3696 Trabajo en beneficio de la comunidad 1908/2023.

20049

3697 Trabajo en beneficio de la comunidad 1059/2024.

20050

IV. Administración Local**Alcantarilla**

3698 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de gestión de residuos y economía circular del municipio de Alcantarilla.

20051

Jumilla

3699 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 1/2025.

20052

Librilla

3700 Aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025.

20053

Lorquí

3701 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Lorquí.

20054

Moratalla

3702 Delegación específica en el Concejal D. Francisco Limonchi García para celebración de matrimonio civil.

20055

Murcia

3703 Aprobación definitiva de modificación del artículo 2 de los Estatutos de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA).

20056

3704 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatorias de concurso-oposición de plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2019 y 2020 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas).

20058

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3685 Resolución de 15 de julio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Isabel Pascual del Riquelme Martínez.

Vista la propuesta elevada con fecha 11 de julio de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 9 de abril de 2025 (BOE. 23-04-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Comercialización e Investigación de Mercados", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a María Isabel Pascual del Riquelme Martínez y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a María Isabel Pascual del Riquelme Martínez, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Comercialización e Investigación de Mercados", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211547

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3686 Resolución de 15 de julio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lourdes Castelló Cogollos.

Vista la propuesta elevada con fecha 11 de julio de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 9 de abril de 2025 (BOE. 23-04-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Biblioteconomía y Documentación", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a Lourdes Castello Cogollos y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.^a Lourdes Castello Cogollos, Profesora Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Biblioteconomía y Documentación", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211544

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3687 Resolución de 23 de julio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio de colaboración social suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, adaptado al convenio tipo para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Vista el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, suscrito en fecha 9 de julio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, suscrito en fecha 9 de julio de 2025.

Murcia, 23 de julio de 2025.—La titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).

**Convenio de colaboración social, adaptado al convenio tipo,
suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y Consejo
General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España,
para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la
presentación telemática de otros documentos con trascendencia
tributaria en representación de terceras personas**

En Murcia, a nueve de julio de dos mil veinticinco.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por su condición de titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 02/12/2021.

De otra parte:

D. Joaquín Merchán Bermejo, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, actuando en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 72.2 de los Estatutos Generales del Consejo General aprobados por el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre.

Facultado expresamente para este acto por acuerdo del Pleno del Consejo General, en reunión celebrada en fecha 19/06/2025.

Exponen:

Primero.- Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales,

laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Que en el artículo 68, el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos Generales, se define al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España como una Corporación de Derecho Público representativa, coordinadora y de defensa de la profesión y de los Colegios en el ámbito nacional e internacional, que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el artículo 70 del citado Real Decreto establece: que: el Consejo General tendrá una misión consultiva, reguladora y propulsora de la profesión, así como la función representativa de los asuntos de interés general para los Graduados Sociales, sin perjuicio de la autonomía y personalidad propias de cada Colegio y de las competencias de los Consejos de las Comunidades Autónomas.

Tercero.- Que en el marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, el Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados de España ha mostrado su interés en que los profesionales que integran el colectivo de graduados sociales colegiados y que actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Cuarto.- Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados de los referidos Colegios Oficiales de Graduados Sociales. Para ello, las personas o entidades miembros de dichos colegios interesadas deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de éste, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España (en adelante el Consejo General), para facilitar a los profesionales colegiados en alguno de los Colegios de Graduados Sociales del territorio nacional que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones,

solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los colegiados ejercientes que pertenezcan a un Colegio de Graduados Sociales del territorio nacional y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.

Para que los citados colegiados puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, el Consejo General remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de los colegiados que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten a sus respectivos Colegios.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada colegiado: nombre, apellidos, razón social y NIF.

3. El Consejo General será el responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.

4. El Consejo General procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a alguno de los Colegios de Graduados Sociales del territorio nacional, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. El Consejo General y los colegiados adheridos a este Convenio serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los colegiados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los colegiados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

Quinta.- Actuaciones como colaborador social.

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los colegiados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. Los colegiados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los colegiados podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el

pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. Los colegiados que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los colegiados que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. El Consejo General y los colegiados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Los colegiados que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

Octava.- Incumplimiento del convenio y exigencia de responsabilidades.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los colegiados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del consejo general podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los colegiados como al Consejo General por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes del Consejo General, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Undécima.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio supondrá la baja de los colegiados adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en Murcia a 9 de julio de 2025.—El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, Joaquín Merchán Bermejo.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.

ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN
SOCIAL****DATOS IDENTIFICATIVOS****TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA ¹**

Razón social	
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA	
NIF	Número de inscripción
Q2869064B	

**TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Razón social del Colegio de Graduados Sociales al que esté colegiado	NIF del Colegio de Graduados Sociales al que esté colegiado
Razón Social del Colegio	NIF del Colegio
NIF	Nombre y apellidos o razón social
NIF del colegiado	Nombre del colegiado
Teléfono	Email
Número de teléfono del colegiado	Dirección de correo electrónico del colegiado
Dirección postal	
Dirección postal donde desempeña la actividad profesional	

¹ NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

**Documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración
entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Consejo General
de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España**

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

Condiciones de utilización:

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a los colegios que forman parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de persona colegiada de un Colegio que forme parte del Consejo General firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.

8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.

9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los colegiados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3688 Resolución de 23 de julio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica convenio de colaboración social suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, adaptado al convenio tipo para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Vista el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, suscrito en fecha 9 de julio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, suscrito en fecha 9 de julio de 2025.

Murcia, 23 de julio de 2025.—La titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024)

Convenio de colaboración social tributaria, suscrito por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, adaptado al convenio tipo para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas

En Murcia, a nueve de julio de dos mil veinticinco.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 02/12/2021 (BORM N.º 1 de fecha 03/01/2022).

De otra parte:

D.ª Elsa Pacheco Gurpegui, Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, en representación del mismo, en virtud de las funciones que tiene atribuidas por sus Estatutos.

Facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, acreditado mediante certificado de fecha 10/06/2025 por la Secretaria del Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia.

Exponen:

Primero.- Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales,

laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, el Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, ha mostrado su interés en que los profesionales que integran este colectivo y actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Tercero.- Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y al Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados de éste último. Para ello, las personas o entidades miembros de dicho Colegio, interesadas, deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y el Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia (en adelante el Colegio), para facilitar a sus colegiados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los colegiados ejercientes que pertenezcan al Colegio y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.

Para que los colegiados puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, el Colegio remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de los colegiados ejercientes que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten al propio Colegio.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada colegiado: nombre, apellidos, razón social y NIF.

3. El Colegio será la responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.

4. El Colegio procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a ésta, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. El Colegio y sus colegiados serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los colegiados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los colegados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

Quinta.- Actuaciones como colaborador social.

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los colegiados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. Los colegiados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a

los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los colegiados podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. Los colegiados que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los colegiados que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. El Colegio y los colegiados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Los colegiados que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

Octava.- Incumplimiento del convenio y exigencia de responsabilidades.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los colegiados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del Colegio podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del Convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los colegiados como al Colegio Profesional por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes del Colegio, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Undécima.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio supondrá la baja de los colegiados adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo,



no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente convenio en Murcia, a 9 de julio de 2025.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—La Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Bizkaia, Elsa Pacheco Gurpegui.

ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN
SOCIAL****DATOS IDENTIFICATIVOS****TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA ¹**

Razón social	
<i>ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BIZKAIA</i>	
NIF	Número de inscripción
<i>Q4863002D</i>	<i>Publicación: N° 234 del BOPV de fecha 5 de diciembre de 2008</i>

**TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

NIF	Nombre y apellidos o razón social
<i>NIF del colegiado</i>	<i>Nombre del colegiado</i>
Teléfono	Email
<i>Número de teléfono del colegiado</i>	<i>Dirección de correo electrónico del colegiado</i>
Dirección postal	
<i>Dirección postal donde desempeña la actividad profesional</i>	

¹ NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

**Documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración
entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio
de Procuradores de Bizkaia**

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

Condiciones de utilización:

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a los colegios y asociaciones profesionales que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de persona colegiada, de la entidad firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.

8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.

9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los colegiados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3689 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Murum Solar S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Parque solar fotovoltaico Valladolides 23,84 MW e infraestructuras de evacuación", situada en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco.

Visto el expediente 4E23ATE05967 incoado a instancia de la empresa MURUM SOLAR S.L., con C.I.F. B-88565726, y domicilio en C/ María de Molina, n.º 39, 7.º D - 28006 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 17 de febrero de 2023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las infraestructuras de evacuación de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Parque Solar Fotovoltaico Valladolides 23,84 MW e infraestructuras de evacuación" situada en Polígono 12, parcelas 1 y 10; Polígono 57, parcelas 228 y 229 dentro de los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco, para lo cual se aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 44, de 22 de febrero de 2024, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Parque Solar Fotovoltaico Valladolides 23,84 MW e infraestructuras de evacuación".

Cuarto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. A estos efectos, mediante comunicado

interior, esta Dirección General remite a la Dirección General de Medio Ambiente documento técnico del proyecto y el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, los informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y justificante de abono de la tasa correspondiente.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido Resolución de fecha 31 de marzo de 2025 (BORM n.º 85, de 12 de abril de 2025) por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Valladolides 23,84 MW e infraestructuras de evacuación", situado dentro de los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (EIA 20240031), en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 104, de 8 de mayo de 2025, ha sido sometida a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Parque Solar Fotovoltaico Valladolides 23,84 MW e infraestructuras de evacuación" durante un plazo de 30 días, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones.

Séptimo. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, en fecha 24/04/2025, esta Dirección General dio traslado de las separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada. En concreto, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Torre Pacheco, Ayuntamiento de Murcia, CHS, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, D.G. de Carreteras, D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática, EMUASA, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, Red Eléctrica de España, Luminora Solar Tres SL y Desarrollos Renovables Iberia Alpha SLU. Habiéndose recibido algunos informes favorables con condicionados técnicos por parte de dichos organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad a los mismos.

Octavo. Con fecha 26/03/2025 el promotor solicita resolución independiente de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Noveno. En fecha 30/06/2025, en el expediente consta toda la documentación exigida para el cumplimiento del hito 3.º (obtención de la autorización administrativa previa) establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica, y modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Décimo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Décimo primero. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico favorable y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. De acuerdo con la establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan

efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. El RDL 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, establece que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos para que dichos permisos no caduquen. En relación al cumplimiento del hito administrativo de obtención de la autorización administrativa previa (AAP), se establece un plazo de tres meses, a partir de la fecha en que dicha instalación hubiera obtenido la declaración de impacto ambiental favorables (DIA), para la obtención de la misma.

Sexto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo

Primero. Otorgar a MURUM SOLAR S.L., con C.I.F. B-88565726, la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Parque Solar Fotovoltaico Valladolides 23,84 MW e infraestructuras de evacuación" situada en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor horizontal a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 45.780 módulos bifaciales de 650 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 29,757 MWp

Inversores: 80 inversores de 300 kW de potencia cada uno (24 MW).

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Estación transformadora

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 800 V/30.000 V

Número de centros de transformación: 4

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 6.600

Potencia total (kVA): 26.400 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático).

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Cuatro

Origen: Celdas de línea de centros de transformación en proyecto

Final: Celdas de línea del centro de seccionamiento, protección y medida en proyecto

Longitud (m): 2.561,08 metros de longitud total en 4 circuitos.

L1-> 692 metros.

L2-> 448 metros

L3-> 707 metros

L4-> 708 metros

Conductores: tipo AL HEPRZ 18/30 kV de 3 x (1x95) mm²

Centro de seccionamiento, protección y medida

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 30 kV

Número de centros de seccionamiento: 1

Número de celdas por centro de seccionamiento: 9 (5 celdas de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de protección con fusibles para transformador de equipos auxiliares, 1 celda de medida de tensión en barras y 1 celda de medida).

Otras características: 1 transformador para equipos auxiliares de 50 kVA

Línea eléctrica de evacuación

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): aéreo/subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: Una

Origen: Celda de línea del centro de seccionamiento, protección y medida en proyecto

Final: Celda de línea de la Subestación Elevadora "Fausita Solar" 30/220 kV objeto de proyecto aparte.

Longitud (m): 1.867 metros en aéreo y 2.987 metros en subterráneo

Conductores: tipo LA-280 en aéreo y AL XLPE 18/30 kV de 3 x (1x630) mm²

Segundo. Esta Resolución de Autorización Administrativa Previa se concede con efectos retroactivos a la fecha 30 de junio de 2025, de cumplimiento del hito 3.º, establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica.

Tercero. Esta autorización administrativa previa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º No podrá llevarse a cabo la ejecución de ninguna de las obras contenidas en el proyecto y demás documentación presentada. El promotor solicitará, antes de transcurridos nueve meses, autorización administrativa de construcción aportando el proyecto de ejecución, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción, la presente autorización administrativa previa caducará. No obstante, el promotor, por razones justificadas, podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 31 de marzo de 2025, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Parque Solar Fotovoltaico Valladolises 23,84 MW e infraestructuras de evacuación" (EIA 20240031). En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

4.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y ser notificada al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 11 de julio de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3690 Resolución de 14 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 14 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional “La Vaguada” de Canteras, código 30012926.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 14 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional “La Vaguada” de Canteras, código 30012926,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 14 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional “La Vaguada” de Canteras, código 30012926, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 14 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional "La Vaguada" de Canteras, código 30012926, por ampliación de enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior "Administración y Finanzas", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30012926.
- b) Naturaleza del centro: Privado.
- c) Titularidad del Centro: "Nuevas Enseñanzas, Sociedad Cooperativa".
- d) NIF del titular: F30702765.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: "La Vaguada".
- g) NIF del centro: F30702765.
- h) Domicilio: Avenida La Española, s/n, La Vaguada.
- i) Localidad: 30394 Canteras.
- j) Municipio: Cartagena.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- n) Capacidad:
 - Aula Abierta Especializada: 2 unidades y 12 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Primer Ciclo: 1 unidad y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 132 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 10 unidades y 300 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 63 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 63 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 14 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM N.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3691 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la “adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

Con el fin de dar publicidad a la “adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”, suscrito el 27 de diciembre de 2023 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la “adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”, suscrito el 27 de diciembre de 2023, que se inserta como Anexo.

Murcia, 10 de julio de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio

En Murcia, a 30 de junio de 2025

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio (BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 27 de junio de 2025.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Rosa Sánchez Bishop, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2025, asistida por D. David Ré Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto.

Exponen

Que con fecha 27 de diciembre de 2023 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por importe máximo de 180.000,00 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras y justificación de los fondos percibidos por un plazo de 6 meses, alegando que en este Ayuntamiento ha habido bajas laborales, y esta falta de recursos de personal ha impedido la licitación de las obras con anterioridad, conforme a la cláusula séptima del citado convenio.

Cabe mencionar que la ampliación del plazo pretendida no implica modificaciones de índole presupuestaria o económica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pueda llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías de dicho municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo,

Estipulan

Primero.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Segundo.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactado como sigue:

“El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025”.

Tercero.- El párrafo primero y siguientes de la Estipulación sexta queda redactado como sigue:

“En el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, se deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos, presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras”.

Cuarto.- El párrafo primero de la Estipulación Novena quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2026”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 27 de diciembre de 2023, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente adenda.

Murcia, a 30 de junio de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—La Alcaldesa de Alhama de Murcia, Rosa Sánchez Bishop, asistida por el Secretario General de dicha Corporación David Ré Soriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3692 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
AGUILAS	MERCADO SEMANAL	Agosto 2025	20/08/2025	20/10/2025
MULA	MERCADO SEMANAL	Tercer trimestre 2025	20/08/2025	20/10/2025

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados

por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehégín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.



La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 1 de julio de 2025.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3693 Anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Obras de construcción del desdoblamiento de la T-332 en Cartagena".

Habiéndose aprobado técnicamente el proyecto de: "Obras de Construcción del Desdoblamiento de la T-332 en Cartagena" y siendo necesario iniciar el expediente expropiatorio para la ejecución de dichas obras se abre un periodo de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el B.O.R.M. y periódicos regionales y será expuesto al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a la Dirección General de Carreteras, en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia.

La mencionada relación de titulares y derechos junto con los planos parcelarios podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Carretera de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cartagena.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Termino municipal de Cartagena

Finca	Ref. Catastral	Titular	Dirección	Uso	Afección m²
2	51016A01400210	SAURA MARTINEZ JUAN ANTONIO	MURCIA.	SUELO URBANO (OFICINAS)	76
3	001606800XG76F	ESTACION DE SERVICIO LOS PATOJOS SL	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO URBANO (COMERCIAL)	25
5	51016A05800171	LAS COLINAS DE CARTAGENA, S.L	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	30
6	001606800XG76F	ESTACION DE SERVICIO LOS PATOJOS SL	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO URBANO (COMERCIAL)	685
7	001605200XG76F	GARCIA LAZARO EMILIA MARIA Y OTROS TITULARES	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO URBANO (RESIDENCIAL)	3
8	001603800XG76F	LAS COLINAS DE CARTAGENA, S.L	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO URBANO (SUELO SIN EDIFICAR)	121
9	001603700XG76F	LAS COLINAS DE CARTAGENA, S.L	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO URBANO (INDUSTRIAL)	12
10	001603700XG76F	LAS COLINAS DE CARTAGENA, S.L	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO URBANO (INDUSTRIAL)	20
11	001603800XG76F	LAS COLINAS DE CARTAGENA, S.L	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO URBANO (SUELO SIN EDIFICAR)	24
12	001603700XG76F	LAS COLINAS DE CARTAGENA, S.L	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO URBANO (SUELO SIN EDIFICAR)	49
14	001606900XG76F	CAVAS GARCIA ENCARNACION Y OTROS	CARTAGENA, MURCIA.	SUELO URBANO (RESIDENCIAL)	23
17	001605600XG76F	NIETO HERNANDEZ PEDRO Y OTRO	LA UNIÓN, MURCIA.	SUELO URBANO (RESIDENCIAL)	41
18	51016A01409019	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	60
19	51016A05800052	MYDRIN SA	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	495
20	51016A05800053	SANCHEZ LINARES MARIA DOLORES	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	85
21	51016A05800139	SAURA MARTINEZ JUAN	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	11
22	51016A01400015	NIETO MARTINEZ CARMEN Y OTRO	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	10135
23	51016A05800054	LAS COLINAS DE CARTAGENA, S.L	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	736
24	51016A01409020	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	MURCIA. REGIÓN DE MURCIA.	DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO SUJETO A AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO DE CUENCA	872
25	51016A01400173	NIETO MARTINEZ CARMEN	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	756



Finca	Ref. Catastral	Titular	Dirección	Uso	Afección m²
26	51016A01409020	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	MURCIA. REGIÓN DE MURCIA.	DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO SUJETO A AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO DE CUENCA	461
27	sin definir	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	MURCIA. REGIÓN DE MURCIA.	DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO SUJETO A AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO DE CUENCA	180
28	002101300XG76F	ALKIR CARTAGENA, SL	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO URBANO (INDUSTRIAL)	1055
29	002101300XG76F	ALKIR CARTAGENA, SL	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO URBANO (INDUSTRIAL)	45
30	51016A01400013	ALKIR CARTAGENA, SL	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	42
31	002101400XG76F	VERA MARTINEZ JOSE BLAS Y OTROS	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO URBANO (INDUSTRIAL)	456
32	51016A01400012	VERA MARTINEZ JOSE BLAS Y OTROS	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	156
33	51016A01400011	NAVARRO SANCHEZ JUAN Y OTRO	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	924
34	002101700XG76F	VERA CONESA CONCEPCION	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO URBANO (INDUSTRIAL)	146
35	51016A01400005	AUTONAVAL SA	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	505
36	002101700XG76F	VERA CONESA CONCEPCION	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO URBANO (INDUSTRIAL)	131
37	51016A01400009	SANCHEZ SOTO ANTONIO (HEREDEROS DE)	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	632
38	51016A01400194	SANCHEZ ESPARZA JOSEFA	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	26
39	51016A01400195	SANCHEZ ESPARZA MANUELA	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	30
40	51016A01400196	SANCHEZ CEGARRA RUBEN Y OTRO	MURCIA. REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	456
41	51016A01400139	NAVARRO SANCHEZ BASILIO Y OTROS	SANTA POLA. PROVINCIA DE ALICANTE.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	995
42	002102300XG76F	GESTIONES LORCASOL SL	SANTO ANGEL. MURCIA. REGIÓN DE MURCIA.	SUELO URBANO (INDUSTRIAL)	1
43	51016A01400119	EXPLORACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR SL Y OTRO	LA UNIÓN, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	407
44	51016A01400006	PLAZAS SANCHEZ ISABEL	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	198
45	002102300XG76F	GESTIONES LORCASOL SL	SANTO ANGEL. MURCIA. REGIÓN DE MURCIA.	SUELO URBANO (INDUSTRIAL)	5
46	51016A05809005	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PUBLICO	17
47	51016A01400015	NIETO MARTINEZ CARMEN	CARTAGENA, REGIÓN DE MURCIA.	SUELO RURAL (LABOR REGADIO)	198

Murcia, a 30 de junio de 2025.—El Director General de Carreteras, Francisco I. Carrillo García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3694 Trabajo en beneficio de la comunidad 135/2025.

N.I.G.: 30030 52 2 2025 0100468

Asunto: G23 Expte. Trabajos en beneficio de la comunidad 0000135/2025.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia,

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 135/2025 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Ismael Sánchez Navarro actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 15 de julio de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3695 Trabajo en beneficio de la comunidad 270/2025.

N.I.G.: 30030 52 2 2025 0001110

Asunto: G23 Expte. Trabajos en beneficio de la comunidad 0000270/2025

Penado: Francisco José Murcia Santiago

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 270/2025 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Francisco José Murcia Santiago actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 15 de julio de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3696 Trabajo en beneficio de la comunidad 1908/2023.

N.I.G.: 30030 52 2 2023 0112096

Asunto: G23 Expte. Trabajo en beneficio de la comunidad 1908/2023

Penado: Milagros Antonia Ramírez Pinales

Don Joaquín Manuel Mondejar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1908/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Milagros Antonia Ramírez Pinales actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 15 de julio de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3697 Trabajo en beneficio de la comunidad 1059/2024.

N.I.G.: 30030 52 2 2024 0107264

Asunto: G23 Expte. Trabajos en beneficio de la comunidad 0001059/2024.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1059/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Julio César Salamanca Vidal actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 15 de julio de 2025.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3698 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de gestión de residuos y economía circular del municipio de Alcantarilla.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de gestión de residuos y economía circular, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, aprobó inicialmente la referida ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación en su caso, de las alegaciones que se estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten alegaciones o reparos, la presente aprobación se entenderá definitiva.

La citada Ordenanza podrá consultarse en las dependencias de Servicios Generales de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del siguiente enlace: (<https://aytoalc.sharepoint.com/:b:/g/EcYmfkBKM45Ig9LdYgf0JasBP3aXSncedyME5l9XBKxXug?e=5FOk5l>)

En Alcantarilla, a 15 de julio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3699 Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria. Crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 1/2025.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 13 de junio de 2025, y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Región núm. 140, de 20 de junio de 2025, por plazo de quince días, edicto relativo a la aprobación provisional del expediente, "Crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2025", sin que se hayan formulado alegaciones, reparos u observaciones a su contenido, ha quedado aprobado el expediente de referencia de forma definitiva.

En Jumilla, a 18 de julio de 2025.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

3700 Aprobación inicial de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025.

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2025, la modificación de la base n.º 40 de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025 relativa a los contratos menores, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Librilla, a 30 de junio de 2025.—La Alcaldesa, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3701 Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Lorquí.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2025, aprobó inicialmente el nuevo Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Lorquí.

De conformidad con lo previsto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido a información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Lorquí, a 14 de julio de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3702 Delegación específica en el Concejal D. Francisco Limonchi García para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía n.º 480/2025, de 10 de julio, se ha acordado otorgar delegación específica en favor del concejal del Ayuntamiento de Moratalla D. Francisco Limonchi García para la celebración de matrimonio civil, el día 1 de agosto de 2025, entre D. Diego Antonio Pérez Martínez y D.ª Lorena Alfaro López.

Moratalla, a 10 de julio de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3703 Aprobación definitiva de modificación del artículo 2 de los Estatutos de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA).

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales de la empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 136 de 13 de junio de 2024 no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo, se consideran definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra, entrando en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Estatutos de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA)

Artículo 2. La Sociedad tendrá como objeto social la gestión, construcción y explotación del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas del municipio de Murcia, bajo el principio de cogestión entre el capital público y privado.

Igualmente podrá dedicarse a la reutilización del agua de sus explotaciones para el riego, en el ámbito de los servicios que gestiona.

De igual forma, podrá dedicarse a la gestión de servicios que tengan relación directa con su objeto social, entendiéndose la gestión desde el abastecimiento del servicio hasta su explotación.

También le corresponderá la construcción de obra civil necesaria para el cumplimiento de su fin social dentro y fuera del término municipal de Murcia, siempre que, en este último caso, las obras afecten o supongan un beneficio o mejora para la prestación del servicio que constituye el objeto principal de la sociedad, para lo cual podrá concurrir a las ofertas que realicen las Administraciones Públicas.

La sociedad podrá comercializar, gestionar y explotar todos aquellos derechos y productos que se deriven de sus actividades de investigación y desarrollo tecnológico, relacionadas con los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como de las actividades medioambientales relacionadas con los mismos y en especial, como derivada de las citadas actividades, la producción y comercialización de cualquier tipo de energía.

La realización de estudios, consultorías, auditorías y proyectos medioambientales y la dirección y ejecución de las obras resultantes de los mismos, relacionados con las actividades que comprende el ciclo integral del agua.

Podrá así mismo constituir otras sociedades o participar en las ya constituidas siempre que dichas sociedades desarrollen una actividad relacionada directamente con el servicio encomendado, o puedan contribuir con su fin a la ampliación y perfeccionamiento de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas.

La empresa podrá desarrollar y llevar a efecto todo tipo de trabajos auxiliares de colaboración en la aplicación de tributos municipales, asociados a la propia gestión de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria para uso de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, con plena libertad en la forma permitida y adecuada, en la que se lleve a efecto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3704 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatorias de concurso-oposición de plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2019 y 2020 (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas).

- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, incluida en la OEP 2019 (expediente 2022/01303/000374).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Ingeniero/a Técnico en Topografía, incluida en la OEP 2019 (expediente 2022/01303/000372).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Técnico Superior en Gestión de Proyectos, incluida en la OEP 2019 (expediente 2022/01303/000398).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Agente de Zoonosis, incluida en la OEP 2020 (expediente 2022/01303/000338).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 4 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la OEP 2020 (expediente 2022/01303/000334).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Auxiliar Técnico de Infraestructuras Eléctricas, incluida en la OEP 2020 (expediente 2022/01303/000339).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Ingeniero/a Agrónomo, incluida en la OEP 2020 (expediente 2022/01303/000364).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 5 plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial, incluida en la OEP 2020 (expediente 2022/01303/000377).
- Convocatoria de concurso-oposición para proveer 1 plaza de Técnico Auxiliar de Información Urbanística, incluida en la OEP 2020 (expediente 2022/01303/000395).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dichas convocatorias:

Mediante decretos, referidos expresamente en el anuncio en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y establecer que el órgano de selección, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios: se determinará con la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) desde la presente publicación en el BORM y durante el plazo establecido para presentar reclamaciones o escritos de subsanación. Transcurrido dicho plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Murcia, a 15 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.